



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA.

HACE CONSTAR

Que el día tres (3) de marzo de 2016, siendo las ocho (8:00) a.m. se fijó en la Cartelera de la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, la Resolución 011 del 2016 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto, en contra de la Resolución 073 del 2015, por medio del cual se convocó, a concursos de méritos, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del distrito Judicial de Riohacha y Distrito Administrativo de la Guajira, la cual permanecerá fijada por el termino de cinco días hábiles.


GERMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE
Secretario Sala Administrativa.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

**Resolución No 011
(17 de febrero de 2016)**

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 073 de 2015 y se concede el de apelación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira se convocó a concurso de méritos destinado a "la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Distrito Administrativo de la Guajira".

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria, (núm. 5) en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son las etapas de selección y de clasificación.

Que esta Sala, mediante la Resolución 014 del 23 de abril de 2014, y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que a través de la Resolución 001 del 26 de enero de 2015, fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Que con el acto antes señalado se resolvió admitir al concurso, entre otros al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, con C.C. 84.034.602, en el cargo de "Profesional Universitario de Centro u oficina se servicios y/o Equivalentes Grado 16."

Que conforme al Acuerdo 028 de 28 de noviembre de 2013, para optar por el cargo de "Profesional Universitario de Centro u oficina se servicios y/o Equivalentes Grado 16", se requieren como requisitos mínimos: título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.

Que el señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, aportó al momento de su inscripción la siguiente documentación:

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274511
des01sacsjrioh@concej.ramajudicial.gov.co; psaguajira@yahoo.com.mx
Riohacha - La Guajira www.ramajudicial.gov.co



No. 90 9700 - 1

No. 00 050 - 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

Nombre	Documentos aportados
LUIS CARLOS MORALES MENGUAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ✓ Fotocopia de Título Universitario (Administrador de Empresas) ✓ Certificación de curso de reconecedor catastral (Instituto Geográfico "Agustín Codazzi) ✓ Constancia de terminación académica de especialización de Gerencia en Finanzas (Unlversidad de La Guajira) ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Informática Básica (El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de contabilidad (El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificación de curso para oficial de catastro grado 3 (Instituto Geográfico "Agustín Codazzi) ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Administración de Documentos (El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Manejo de Herramientas Estadísticas para Análisis de Datos (El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso el Control Interno y la Gestión Pública (El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de contabilidad (El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Estrategias para la Orientación de Procesos de Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje(El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Construcción Casas Sismoresistentes de 1 y 2 Pisos (El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA") ✓ Certificación laboral de la Universidad de La Guajira (Mensajero, Revisor Interno Grado 05, Técnico Administrativo Grado 8, técnico administrativo grado 9)

Que el aspirante, de acuerdo con la documentación aportada y arriba relacionada, si bien es cierto demuestra que su experiencia laboral es superior a 3 años, en el certificado respectivo no se indica que la experiencia sea profesional, según el numeral 3.4.5 de la convocatoria y tampoco se describen las funciones desempeñadas, según el numeral 3.5.1 de la convocatoria, por lo que no se halla cumplido el requisito de experiencia profesional exigido.

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274511
des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co; psaguajira@yahoo.com.mx
 Riohacha - La Guajira www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

Que el párrafo 3 del numeral 4. Verificación de los requisitos, del Acuerdo 28 de 2013, establece que "La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre."

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución 082 de 2015 se resolvió excluir del concurso de méritos al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, con C.C. 84.034.602, para el cargo de "Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 16."

Que con fundamento en los argumentos arriba esbozados, mediante Resolución 073 de 2015, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de "Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16", como resultado del concurso de méritos "para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira", convocado mediante Acuerdo 028 del 28 de noviembre de 2013, donde sólo se registra al señor VICTOR JOSE VANEGAS SERRANO, teniendo en cuenta que es el único que superó el concurso para dicho cargo.

Como se advierte, no se ha violado ningún derecho al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL y fueron cumplidos por esta Entidad los postulados establecidos mediante el Acuerdo 028 de 2013; en consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la resolución impugnada y por tanto deberá confirmarse.

De igual manera, se dispondrá conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución 073 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y, a título informativo, publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Sala Administrativa-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274511

des01sacsjrloh@ccndoj.ramajudicial.gov.co; psaguajira@yahoo.com.mx

Riohacha – La Guajira www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

ARTÍCULO 4º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, D.T.C. a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

JOSE LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

NSR

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274511
des01sacsirioh@cendoj.ramajudicial.gov.co; psaguajira@yahoo.com.mx
Riohacha - La Guajira www.ramajudicial.gov.co



No. SC 2700 - 1

No. GP 038 - 1